

de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin tal requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera.—Se convoca esta subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo previsto en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen, quedan subsistentes, sin que se dedique su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. De no haber ofertantes en la primera subasta, se señala para la segunda subasta el día 23 de septiembre de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 20 de octubre de 1998, a las doce horas, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Sin perjuicio de que se le notifique al demandado el triple señalamiento de la subasta en el domicilio que consta en autos, de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para la notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Dado en Xinzo de Limia a 7 de mayo de 1998.—La Juez, Ana María López Chocarro.—El Secretario.—27.688.

ZAMORA

Edicto

Don Antonio Francisco Casado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zamora y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 24/1998, a instancia de «Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito», representada por el Procurador de los Tribunales don José Domínguez Toranzo, contra doña Pilar Torinos Gutiérrez, en reclamación de 4.932.649 pesetas de principal, más otros 2.000.000 de pesetas, calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, en los que se acordó sacar a pública subasta, y por término de veinte días, el bien que luego se describirá, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 7 de julio de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle El Riego, número 5, de Zamora, sirviendo de tipo para esta subasta el precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca que luego se expresará; no concurriendo postores, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de septiembre de 1998, a la misma hora y lugar que la primera, y con reducción de un 25 por 100 del tipo, y para el caso de quedar desierta la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera el día 6 de octubre de 1998, en el mismo lugar y a la misma hora, sin sujeción a tipo. Las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósito alguno, todos los demás postores deberán consignar en la cuenta del Juzgado, abierta en Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del tipo de tasación fijado para cada subasta, presentando en el acto resguardo acreditativo de haber efectuado dicho ingreso, considerándose para la tercera subasta el tipo de la segunda.

Segunda.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración; asimismo podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación,

pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas anteriores, así como los gravámenes y los preferentes al crédito, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla anterior y, si no las acepta, no le será admitida la proposición, como tampoco se admitirán posturas por escrito que no contengan la aceptación expresa de dichas obligaciones.

Sexta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima.—Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada la notificación a la deudora a que se refiere la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la publicación del presente edicto servirá de notificación a la misma.

Octava.—Servirá de tipo para la primera subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores, siendo el mismo la cantidad de 8.325.000 pesetas.

Finca objeto de subasta

Urbana.—Piso número 60 o tercero D, forma parte del edificio sito en Zamora, calle Valderrey, sin número, con fachada a calle Obispo Nieto, emplazada en la planta tercera del edificio, parte posterior derecha del mismo, con acceso por el portal en la meseta de tal planta, puerta de la derecha existente en tal meseta, al testero según se sale del ascensor. Con una superficie construida de 84 metros 67 decímetros cuadrados y útil de 64 metros 5 decímetros cuadrados. Linda: Frente, con expresada meseta, hueco del ascensor y piso letra E de su misma planta; derecha, con patio de luces derecho del edificio y con casa de varias personas en régimen de propiedad horizontal; fondo, con casa de varias personas y calle Obispo Nieto, e izquierda, con expresada meseta, hueco de ascensor y dicho piso letra E de su misma planta.

Y para que sirva de publicidad a las anteriores subastas, así como de notificación a la deudora o personas que se hallen en la finca objeto de subasta para el caso de no ser encontrada en la misma, expido el presente edicto, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Zamora a 4 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez, Antonio Francisco Casado.—La Secretaría.—27.964.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

OURENSE

Edicto

El ilustrísimo señor don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Ourense,

Hace saber: Que en autos 686/1996, ejecución número 270/1996 y acumuladas, que se siguen en este Juzgado de lo Social, a instancia de doña Berta de los Dolores Morais y otros contra «Pizarras del Eje, Sociedad Anónima», sobre salarios, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embar-

gado como de propiedad del ejecutado, cuya relación y tasación se dirá.

Bien que se subasta

Explotación minera «Mormeau», de Pizarra, número de concesión 4287, paraje Mormeau, parroquia de Casao, municipio de Carballeda de Valdeorras (Ourense), de dos cuadrículas de superficie.

El bien anteriormente reseñado, está tasado en la cantidad total de 23.900.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de Ourense, en primera subasta, el día 22 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de octubre y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de noviembre de 1998, y señalándose para la celebración de cualquiera de ellas, las diez horas, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas, después de celebrada, la venta quedará irrevocable.

Segunda.—Que para tomar parte en primera y segunda subasta deberán los licitadores presentar en Secretaría resguardo acreditativo de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Juan XXIII (Ourense), cuenta número 3223000064027096, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta. En tercera subasta, deberán consignar el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Tercera.—Que los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar el eludido depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que en la segunda subasta los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de su avalúo y en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, y no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del valor pericial de los bienes subastados. Si el postor ofrece una suma superior, se aprobará el remate.

Sexta.—Que las posturas podrán hacerse también por escrito, desde la publicación del edicto correspondiente, hasta la celebración de la subasta de que se trata, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el importe de la expresada consignación previa.

Séptima.—Que las cantidades depositadas para tomar parte en la subasta, se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación en la forma y en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena.—Sólo la adquisición y adjudicación practicada en favor de los ejecutante, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Décima.—No obran otros escritos de propiedad más que el informe de la Consejería de Industria y Comercio, advirtiendo a los licitadores que deberán conformarse con ella, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que así conste, y sirva de notificación en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal vigente, se expide y firma el presente en Ourense, a 14 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez, Francisco Javier Blanco Mosquera.—El Secretario.—27.833.